

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES
SIGA ALUMINIO, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE METALES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Siga Aluminio, S.A. de C.V., a celebrarse el 24 de febrero de 2004 en la calle de José Antonio Torres número 545, colonia Vista Alegre, código postal 06860, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

ORDEN DEL DIA

- I.- Modificación a los artículos: segundo quinto y séptimo de los estatutos sociales.
- II.- Designación de delegado para que formalice las resoluciones tomadas por la asamblea.

Atentamente
México, D.F., a 20 de enero de 2004.
Administrador Unico
Marco Antonio García Simón
Rúbrica.
(R.- 189593)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito en Guadalajara, Jal.

EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada Empacadora de Pescados y Mariscos de Zihuatanejo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

De los autos del cuaderno de amparo directo relativo al toca civil número 17/2002, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Guillermo Moreno Jiménez, en su carácter de autorizado de Jorge Armando Lamadrid Sahagún e Irma Elvira Miguel Zamudio, contra la ejecutoria dictada el diez de febrero del año en curso, aparece que como acto reclamado se señala: “Reclamo de la que señalo como responsable la ejecutoria pronunciada el 10 de febrero del año 2003, dictada en el toca civil de apelación 17/2002, tramitada con motivo de la apelación interpuesta por Fianzas Comercial América, S.A. En contra de la sentencia condenatoria pronunciada el 28 de junio de 2002, por el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la entidad, en el juicio especial de fianzas número 58/2000-III, promovido por Jorge Lamadrid Sahagún e Irma Elvira Miguel Zamudio”.

En proveído de esta fecha, se ordenó emplazar por edictos, a costa de los quejosos, a la tercera perjudicada Empacadora de Pescados y Mariscos de Zihuatanejo, Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a lo que dispone la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Reforma en el Distrito Federal, haciéndole saber a dicha tercera perjudicada que debe presentarse dentro del término de diez días, contados del siguiente al de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno de este tercer circuito, a defender sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167, de la Ley de Amparo; sin perjuicio de que pase a recoger la copia de la demanda que queda a su disposición en este Tercer Tribunal Unitario.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 2 de octubre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Lic. María Felicitas Ramírez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 189782)

MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS VIGOM, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Total activo 0.00

Suma total de activo 0.00

Total pasivo \$ 107,556.48

Capital contable \$ (107,556.48)

Suma total de pasivo y capital 0.00

Lo anterior con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de noviembre de 2003.

Liquidador de la Sociedad

Alfonso Martínez Tavera

Rúbrica.

(R.- 189959)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Mexicana de Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 83/2002, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Pemex Refinación, le demanda en la vía ordinaria civil federal, las siguientes prestaciones: "I.- El pago de la cantidad de \$2'294,533.54 M.N. (dos millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 54/100 M.N.), que se deduce del anticipo otorgado por nuestra representada a Mexicana de Construcciones, S.A. de C.V., y que no fue ejercido o amortizado, ello en términos de la cláusula séptima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 00576017-016-97 de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- II.- el pago del Impuesto al Valor Agregado, sobre el anterior concepto, de conformidad con la ley de la materia, hasta por la cantidad de \$344,180.03 M.N. (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 03/100 M.N.).- III.- El pago de la cantidad de \$177,500.37 M.N. (ciento setenta y siete mil quinientos pesos 37/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso de los gastos no recuperables del periodo del veinte de marzo al catorce de junio de mil novecientos noventa y ocho, más gastos financieros desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de mi mandante.- IV.- El pago de la cantidad de \$39,600.00 M.N. (treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de daños a terceros por la pérdida de cuatro semovientes imputable a la demandada Mexicana de Construcciones, S.A. de C.V., justificado por la averiguación previa número 16249/99 de la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco; realizando el pago nuestra representada Pemex Refinación, aún siendo el adeudo a cargo de Mexicana de Construcciones, S.A. de C.V., con la finalidad de evitar el entorpecimiento de trabajos objeto del contrato 00576017-016-97.- V.- El pago de los gastos financieros, mismos que se encuentran establecidos por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y que se calcularán sobre la cantidad que señala como

suerte principal y se computarán por días calendario, lo anterior con base en la cláusula séptima del contrato base de la acción que se pactó entre la hoy demandada y nuestra representada y que se anexa en copia certificada con la presente, así como lo dispuesto por los artículos 63 y 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de mi mandante; además del pago del Impuesto al Valor Agregado sobre estos intereses conforme a la Ley indicada para estos casos y que será calculada en la sentencia correspondiente.- V.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la sustanciación del presente juicio". Por auto de doce de diciembre de dos mil tres, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Morales Serrano

Rúbrica.

(R.- 189981)

Instituto Nacional de las Mujeres

Dirección General de Administración y Finanzas

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INMUJERES/ENAJ/01/2004

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de las Mujeres, en cumplimiento al artículo 134 Constitucional y a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles del Inmujeres, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la enajenación mediante el procedimiento de licitación pública nacional número INMUJERES/ENAJ/01/2004, para los bienes muebles que se describen a continuación:

Lote No.	Descripción de los bienes	Precio mínimo de avalúo moneda nacional
1	Vehículos automotores	\$97,802.50
2	Equipo de oficina	\$439.00
3	Equipo de cómputo	\$25,518.00
4	Material de desecho	\$2,620.00

Las especificaciones técnicas y precio mínimo de cada uno de los bienes se detallan en el anexo I de las bases de licitación.

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional de las Mujeres en la dirección: <http://www.inmujeres.gob.mx>, y colocadas en lugares visibles en las instalaciones del mismo ubicadas en Alfonso Esparza Oteo número 119, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal, teléfono 5322-4200 y en Insurgentes Sur número 1862, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01050, en México, Distrito Federal, teléfonos 5662-2785 y 5662-4392. La entrega de las bases, especificaciones y cédula de ofertas, será en el Departamento de Compras e Inventarios con domicilio en Insurgentes Sur número 1862, noveno piso, teléfonos 5662-2785 y 5662-4392, en días hábiles, del 20 al 30 de enero de 2004, de 10:00 a 14:00 horas, mediante el pago de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), en cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán inspeccionarse los días del 20 al 30 de enero de 2004, de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del Inmujeres ubicadas en Insurgentes Sur número 1862, piso dos, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01050, en México, Distrito Federal, teléfonos 5662-2785 y 5662-4392, previa solicitud al Departamento de Compras e Inventarios, ubicado en el noveno piso del domicilio antes citado.

El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Administración del Indujeres, ubicada en el noveno piso de Insurgentes Sur número 1862, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01050, en México, Distrito Federal, teléfonos 5662-2785 y 5662-4392, el día 2 de febrero de 2004 a las 12:00 horas.

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en el Departamento de Compras e Inventarios con domicilio en Insurgentes Sur número 1862, noveno piso, teléfonos 5662-2785 y 5662-4392, el día 2 de febrero de 2004, de 10:00 a 11:00 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe en moneda nacional de 10% exacto del precio mínimo de avalúo de los bienes, materia de la presente licitación.

El (los) participante(s) adjudicado(s) tendrá(n) un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de enero de 2004.
La Directora General de Administración y Finanzas
C.P. Olga Melgarejo Pérez
Rúbrica.

(R.- 190297)

LIQUIMEX, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

DECLARACIONES

Declaran las partes, en este convenio, por conducto de sus respectivos representantes que:

1. Son sociedades constituidas y existentes, conforme a las Leyes de la República Mexicana.
 2. Que es su voluntad fusionarse en términos del presente convenio de fusión.
 3. Que con fecha 30 de noviembre de 2003, cada una celebrará una asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que se someterá a su aprobación la firma del presente convenio de fusión.
 4. Que en las mismas asambleas extraordinarias mencionadas en el punto anterior, se designará para firmar el presente convenio a las personas que se indican al calce del presente, quienes además cuentan con poderes debidamente otorgados por sus representadas.
 5. Que las sociedades, pactarán el pago anticipado de todas sus deudas, por lo que cualquier acreedor podrá pasar a la caja de su respectivo deudor para reclamar la liquidación total del adeudo, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- En virtud de lo anterior, "las partes" celebran el presente convenio de fusión, sujetándolo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

Primera. "DIB México" y "Liquimex" acuerdan fusionarse, subsistiendo "Liquimex" como sociedad fusionante y desapareciendo "DIB México" como sociedad fusionada. La fusión aprobada surtirá efectos financieros, contables y fiscales de inmediato entre "las partes" y

frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio que les corresponda.

Segunda. La fusión se llevará a cabo tomando en consideración los balances generales de dichas sociedades al 31 de octubre de 2003, revisados y aprobados por los accionistas de ambas sociedades, respectivamente.

Tercera. “Las partes”, acuerdan que el presente convenio de fusión esté sujeto a las condiciones resolutorias siguientes: (i) La oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o, (ii) se niegue la inscripción del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente. De actualizarse cualquiera de las condiciones antes mencionadas, se retrotraerán los efectos del presente convenio de fusión a la fecha de celebración del mismo, como si nunca se hubiere celebrado. Por oposición fundada se entiende aquella que en términos de ley se encuentre soportada por sentencia que constituya cosa juzgada.

Cuarta. “Las partes” convienen en que se publiquen para fines de la fusión, las cifras que aparecen en los balances generales de dichas sociedades al 31 de octubre de 2003, de acuerdo con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinta. En virtud de la fusión, “Liquimex” se subroga en todos los derechos, obligaciones, garantías u operaciones y se convierte en titular incondicional, a título universal y sin reserva, ni limitación alguna del patrimonio de “DIB México”, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, contra la cancelación del capital emitido y en circulación de esta última como sociedad fusionada.

Sexta. Se hace constar que para la extinción de los pasivos a cargo de “DIB México”, su anterior accionista Danone International Brands, Paris, con fecha 28 de noviembre de 2003, efectuó una contribución para pago de pérdidas en la cantidad de \$3’870,352.00 M.N. (tres millones ochocientos setenta mil, trescientos cincuenta y dos pesos 00/100), sin que dicha contribución haya implicado modificación alguna a la estructura accionaria del capital social de “DIB México”, ni la emisión de nuevas acciones.

Séptima. Se cancelan todas las acciones emitidas por “DIB México” de pleno derecho, sin que las acciones que representan el capital social de “Liquimex”, sufran cambio alguno con motivo de la fusión, mismo que seguirá representado de la siguiente manera, teniendo en consideración que las acciones no tienen expresión de valor nominal debiendo efectuarse los asientos contables que correspondan, en el entendido de que en virtud de la fusión, la parte variable del capital social de “Liquimex” se incrementará en la cantidad de \$8’371,200.00 M.N. (ocho millones trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100).

Octava. Al surtir efectos la fusión, “Liquimex” resultará causahabiente a título universal de la sociedad fusionada y quedará incorporado a su patrimonio los activos y pasivos de esta última sin limitación alguna y sin necesidad de acto jurídico específico o complementario, en la inteligencia de que la fusionante deberá extinguir los pasivos de la fusionada en forma

anticipada con relación a las fechas de vencimiento establecidas en su caso, o que resulten conforme a la ley, sin que por efectos de la fusión queden de modo alguno perjudicados los derechos de sus posibles acreedores.

Novena. Los consejeros, funcionarios y comisarios de la fusionada cesarán en sus cargos al consumarse la fusión y subsistirán en sus funciones los consejeros, funcionarios y comisarios de "Liquimex".

Décima. Quedarán revocados y sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la fusionada, bien sea por su Asamblea, su Consejo de Administración o por delegación de algún apoderado a quien se hubiera autorizado para estos últimos efectos, subsistiendo los poderes otorgados por la fusionante hasta en tanto no sean expresamente revocados.

Décima Primera. "Las partes" convienen que para lo no previsto en el presente convenio de fusión y para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquiera otra razón pudiera corresponderles. El presente convenio se firma el 30 de noviembre de 2003.

Representante Legal Liquimex, S.A. de C.V.
Lic. Gustavo Oscar Vázquez Bustamante
Rúbrica.

LIQUIMEX S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Ventas netas	634,400
Costo de ventas	301,060
Utilidad bruta	333,340
Gastos de operación	218,845
Utilidad en operación	114,495
Otros gastos y Prods., financieros	15,521
Utilidad antes de impuestos	98,974
Impac y PTU	13,785
Utilidad	85,189

LIQUIMEX S.A. DE C.V.
POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo circulante	
Caja y bancos	264
Clientes	84
Inventarios	53,190
Filiales	69,932
Impuestos por recuperar	40
Otras Ctas. por cobrar	23,273
Suma circulante	146,783
Activo fijo	

Activo fijo	780,972	
Depreciación	- 280,428	
Suma fijo		500,544
Diferido		
Gastos pagados por Ant.		3,892
Suma el activo		651,219
Pasivo circulante		
Acreeedores diversos	7,013	
Proveedores	83,716	
Provisiones	23,555	
Otras cuentas por pagar	8,580	
Préstamos C.P.	99,636	
Suma circulante		222,500
Capital		
Capital social	765,658	
Result. Ej. Anteriores	- 334,950	
Resul. del Ej.	85,189	
Res. por act.	- 87,178	
Suma el capital contable		428,719
Suma el pasivo y capital		651,219

DANONE INTERNATIONAL BRANDS MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Ventas netas	0.00	
Costo de ventas	0.00	
Utilidad bruta	0.00	
Gastos de operación	897	
Utilidad en operación	- 897	
Otros gastos y Prods, financieros	455	
Utilidad antes de impuestos	- 1,352	
Utilidad		- 1,352

DANONE INTERNATIONAL BRANDS MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(miles de pesos)

Activo circulante		
Caja y bancos	10	
Impuestos por recuperar	92	
Suma circulante		102
Suma el activo		102
Pasivo circulante		
Intercompañías	3,972	
Suma circulante		3,972
Capital		
Capital social	17,103	
Result. Ej. Anteriores	- 21,482	

Resul. del Ej.	- 1,352	
Res. Por Act.	1,861	
Suma el capital contable		(3,870)
Suma el pasivo y capital		102
		(R.- 190298)

**OLIVETTI TECNOST DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y
ENSAMBLADORA TLAXCALTECA, S.A.**

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de Olivetti Tecnost de México, S.A. de C.V. y Ensambladora Tlaxcalteca, S.A. celebradas el 30 de diciembre de 2003, ambas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, por lo que como consecuencia de la fusión deja de existir Ensambladora Tlaxcalteca, S.A. subsistiendo Olivetti Tecnost de México, S.A. de C.V. conforme al convenio celebrado entre dichas sociedades en esa misma fecha, la fusión se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Primera.- Por medio del presente convenio, Ensambladora Tlaxcalteca, S.A. se obliga a transferir a Olivetti Tecnost de México, S.A. de C.V., íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna, en virtud de la fusión acordada por las sociedades, mediante asambleas generales extraordinarias de fecha 30 de diciembre de 2003. Asimismo, Olivetti Tecnost de México, S.A. de C.V. se obliga a aceptar la transmisión universal del patrimonio de Ensambladora Tlaxcalteca, S.A., en virtud de la fusión materia de este convenio, mediante la cual Olivetti Tecnost de México, S.A. de C.V. absorbe a Ensambladora Tlaxcalteca, S.A., bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.

Segunda.- La fusión surtirá sus efectos con respecto a los accionistas de cada una de las partes, a partir de la fecha de firma del presente convenio y respecto de terceros, tres meses después de la fecha de inscripción de dichos acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de las sociedades. Consecuentemente, la transmisión a que se refiere la cláusula primera anterior, comprenderá todo el activo de Ensambladora Tlaxcalteca, S.A., en los términos del balance general practicado al 30 de noviembre de 2003, el cual se acompaña al presente convenio de fusión como anexo 1, formando parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se acompaña el balance general de Olivetti Tecnost de México, S.A. de C.V. a la misma fecha.

Tercera.- Asimismo, y como consecuencia de la presente fusión, Olivetti Tecnost de México, S.A. de C.V. adquiere todos los derechos, propiedades, garantías y privilegios derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en los que figure Ensambladora Tlaxcalteca, S.A. como parte, socia o inversionista, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, y asume todas y cada una de las obligaciones que resulten a cargo de Ensambladora Tlaxcalteca, S.A., comprometiéndose a cumplir dichas obligaciones una vez que la fusión surta sus efectos.

Cuarta.- Como consecuencia de la Fusión, Olivetti Tecnost de México, S.A. de C.V., ha pactado y se obliga con Ensambladora Tlaxcalteca, S.A., al pago de todos los pasivos a su cargo, teniéndose por vencidos todos los acuerdos a plazo, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinta.- Con motivo de la fusión, se incrementa el capital social de Olivetti Tecnost de México, S.A. de C.V. emitiendo 40 nuevas acciones con valor nominal de \$.01 pesos en favor de Olivetti Mexicana, S.A.

Sexta.- Se procederá a la cancelación de las Acciones Propiedad de Ensambladora Tlaxcalteca, S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

(cifras en miles de pesos mexicanos)

	Olivetti Tecnost, S.A. de C.V.	Ensambladora Tlaxcalteca, S.A.	Balance fusionado
Activo total	82.994,00	26,00	82.968,00
Pasivo total	95.148,00	50,00	95.148,00
Capital	-12.154,00	-24,00	-12.180,00

México, D.F., a 14 de enero de 2004.

Delegado de las Asambleas

Lic. Rafael Arozarena

Rúbrica.

(R.- 190301)

INTEGRADORA DE EDITORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por asambleas generales extraordinarias de accionistas de fechas 17 de octubre de 2002 y 18 de septiembre de 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos, moneda nacional), en cada una de dichas asambleas, es decir, la reducción total del capital social en su parte fija derivada de ambas asambleas asciende a \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional), para quedar establecido aquél en la cantidad de \$375,000.00 M.N. (trescientos setenta y cinco mil pesos, moneda nacional).

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

Integradora de Editores Mexicanos, S.A. de C.V.

Director General y Delegado Especial

Jesús Oscar Navarro Garate

Rúbrica.

(R- 190302)

ASOCIACION DE CONDOMINIOS CORAL BAJA

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto del Régimen de Condóminos del Inmueble denominado Coral Baja y en la fracción primera del artículo veintisiete de la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio vigente en el Estado de Baja California Sur, se convoca una Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Condóminos del inmueble identificado como Coral Baja, que tendrá verificativo el próximo 10 de febrero de 2004, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, en las instalaciones de dicho condominio, ubicadas en el kilómetro 29.5 carretera transpeninsular Baja California Sur, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento de las personas que fungirán como Presidente y secretario de la asamblea.

II. Verificación del quórum.

III. Aprobación del informe de la mesa directiva y del balance general al 31 de diciembre de 2003.

IV. Aprobación del informe del gerente general del condominio.

V. Aprobación del presupuesto general para el 2004.

VI. Nombramiento o ratificación (de ser el caso) de los miembros de la mesa directiva, del gerente general y del Comité de Vigilancia del condominio.

VII. Asuntos generales.

VIII. Preparación y celebración del acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de que no pudiese celebrarse por falta de quórum, la Asamblea General de Condóminos, convocada en primera convocatoria para el día 10 de febrero de 2004 a las 12:00 horas, se cita a las 13:00 horas del mismo día en el domicilio anteriormente señalado para la Asamblea General Ordinaria de Condóminos que se celebrará en segunda convocatoria de acuerdo con el orden del día preinserto con el número de condóminos que se encuentren presentes o representados.

Se recuerda a los condóminos que para la asistencia a la Asamblea queda sujeta a las disposiciones del artículo cuadragésimo primero del Régimen de Condóminos.

San José del Cabo, B.C.S., a 20 de enero de 2004.

Secretario

Roberto Martín Márquez Alonso

Rúbrica.

(R.- 190306)

INMOBILIARIA SULLIVAN, S.A. CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General de accionistas de Inmobiliaria Sullivan, S.A. para celebrarse el día 30 de enero de 2004, a las doce horas en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle de Sullivan número 49 altos, colonia San Rafael de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del informe de las operaciones realizadas por la administración.

II.- Asuntos generales y asuntos conexos con el punto anterior.

Atentamente

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

Administradora Unica

Guadalupe Muzquiz Carranza

Rúbrica.

(R.- 190316)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: Noé Moore García.

En los autos del Juicio de Amparo 948/2003-VI, promovido por Armando Bautista Matus, por su propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Secretarios Actuarios adscritos a dicho Juzgado; demanda: actos reclamados del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, como autoridad ordenadora, reclamo todas y cada una de las actuaciones que se han llevado a cabo dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Moore García Noé en contra de Fields Promotora y Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy terceros perjudicados, expediente 286/2001, específicamente el remate del inmueble de la casa en condominio número dos de las calles de Santiago quinientos setenta y siete, colonia San Jerónimo, Lomas Quebradas, Magdalena Contreras, en esta ciudad y de los Secretarios Actuarios la ejecución del mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a Juicio al Tercero Perjudicado Noé Moore García, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintitrés de octubre de dos mil

tres, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este Juicio de Amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 190323)

PROMOCION URBANA, S.A. DE C.V.
CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.
RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LOMAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Promoción Urbana, S.A. de C.V. (PUSA), como sociedad fusionante, por una parte y por la otra, Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGA) y Residencial Club de Golf Lomas, S.A. de C.V. (Residencial) como sociedades fusionadas, acordaron fusionarse en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 24 de diciembre de 2003. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances generales de PUSA, CIGA y Residencial al 30 de noviembre de 2003.

CONVENIO DE FUSION

Primero.- PUSA, CIGA y Residencial convienen en fusionarse, subsistiendo PUSA como sociedad fusionante, extinguiéndose CIGA y Residencial como sociedades fusionadas.

Segundo.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de PUSA, CIGA y Residencial correspondientes al 30 de noviembre de 2003, los cuales fueron aprobados previamente por sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas.

Tercero.- En virtud de que PUSA será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de CIGA y Residencial, adquiriendo PUSA por subrogación, la propiedad y el dominio exclusivos de todos y cada uno de los bienes y derechos de CIGA y Residencial, así como las obligaciones y pasivos que éstas últimas pudieran tener al momento en que surta efectos la fusión, asumiendo incondicionalmente todos los pasivos de dichas sociedades como si hubiesen sido contraídos por PUSA sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, PUSA adquirirá la titularidad de todos y cada uno de los derechos, contratos, convenios o actos jurídicos que hayan celebrado CIGA y Residencial hasta el momento de su fusión y extinción, así como la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procedimentales que CIGA y Residencial hayan ejercitado ante cualquier autoridad judicial o administrativa, incluyendo la titularidad de todas las inscripciones, anotaciones, recursos, amparos o gestiones de cualquier especie o instancias que éstas últimas hayan realizado, subrogándose en todas las garantías otorgadas y en las obligaciones contraídas por CIGA y Residencial derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, subrogándose en los actos u operaciones realizados por éstas últimas, o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Cuarto.- La fusión surtirá efectos entre las sociedades a partir del 24 de diciembre de 2003, fecha de la celebración del convenio de fusión respectivo y respecto de terceros, para los efectos de lo previsto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pasados tres meses de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio.

Quinto.- PUSA en su carácter de sociedad fusionante, acepta y toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal válidas y existentes a cargo de CIGA y Residencial a la fecha en que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después del evento.

Sexto.- Todos y cada uno de los poderes y mandatos que CIGA y Residencial hayan otorgado a cualquier funcionario o persona, quedarán revocados a partir de que surta efectos la fusión con PUSA. Asimismo, los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de CIGA y Residencial se revocarán automáticamente en sus funciones al momento en que surta efectos la fusión.

Séptimo.- Para todo lo relativo a la cancelación de acciones de CIGA y Residencial, y a la emisión y canje de las nuevas acciones de PUSA como consecuencia de la fusión, las Sociedades se sujetan expresamente a los acuerdos tomados en sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas en las cuales acordaron fusionarse, mismos que están de acuerdo en protocolizar ante notario público, así como en realizar los trámites y gestiones necesarias para formalizar los actos jurídicos derivados de dichos acuerdos.

Se publica el presente aviso de fusión en el que constan los acuerdos contenidos en los acuerdos de fusión que en su oportunidad deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, para los efectos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

Delegado de la Asamblea
C.P. Blas Schettino Mazzeo
Rúbrica.

PROMOCION URBANA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo	200,748,133
Total activo	200,748,133
Pasivo	32,297,913
Capital contable	168,450,220
Total pasivo y capital	200,748,133

Contador General
C.P. Isabel Gómez Ramírez
Rúbrica.

RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LOMAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo	21,666,566
Total activo	21,666,566
Pasivo	3,585,200
Capital	18,081,366
Total pasivo y capital	21,666,566

Contador General
C.P. Olga Margarita Rosas González
Rúbrica.

CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo	125,404,668
Total activo	125,404,668
Pasivo	64,090,108
Capital	61,314,560
Total pasivo y capital	125,404,668

Contador General
C.P. Olga Margarita Rosas González

Rúbrica.

(R- 190325)